



Gobierno Regional Junín

G.R.I.	
REG. N°	7824618
EXP. N°	5295098



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N°268 -2024-G.R.-JUNÍN/GRI

Huancayo, 30 ABR. 2024

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Legal N° 150-2024-GRJ-ORAJ de fecha 24 de abril de 2024 emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico N° 200-2024-GRJ-GRI de fecha 22 de abril de 2024 emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura, el Informe Técnico N° 855-2024-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 10 de abril de 2024 emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, el Informe N° 096-2024-GRJ/GRI/SGSLO-DAZP de fecha 26 de marzo de 2024 emitido por el inspector de obra, el Informe N° 625-2024/GRJ/GRI/SGO de fecha 25 de marzo de 2024 emitido por la Sub Gerencia de Obras y el Informe Técnico N° 67-2024-GRJ/GRI/SGO/RCA de fecha 22 de marzo de 2024 emitido por el residente de obra; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú de 1993, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales *"los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular; son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico"*;

Que, el Gobierno Regional Junín viene ejecutando la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL CIRCUITO TURÍSTICO HUAYTAPALLANA, TRAMO EMP. JU1047 – EMP. JU1072, EN LOS DISTRITOS DE EL TAMBO Y SAN AGUSTÍN DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN" – SEGUNDA ETAPA, con CUI N° 2476726, por la modalidad de administración directa;

Que, de fecha 30 de diciembre de 2023 se suscribe el Acta de Paralización de Obra, entre el ingeniero Rolando Campos Acevedo en su condición de residente de obra y el ingeniero Alex Carhuarnaca Canto en su condición de inspector de obra, debido a la ausencia de insumos y/o materiales por la demora en las adquisiciones de obra que afectan la ruta crítica del cronograma de obra. Dicha paralización fue formalizada su aprobación mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 019-2024-GR-JUNÍN/GGR;



Gobierno Regional Junín



Que, el 18 de marzo de 2024, se suscribe el Acta de Reinicio de Obra N° 01, entre el ingeniero Rolando Campos Acevedo en su condición de residente de obra y el ingeniero Alex Carhuamaca Canto en su condición de inspector de obra, por el cual se procede con el reinicio de la ejecución de la obra luego de verificar los materiales en el almacén;

Que, el residente de obra a través del Informe Técnico N° 67-2024-GRJ/GRI/SGO/RCA de fecha 22 de marzo de 2024, solicita la aprobación de la ampliación de plazo N° 01 por setenta y ocho (78) días calendario (del 29 de mayo de 2024 al 14 de agosto de 2024), por la causal de atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor;

Que, a través del Informe Técnico N° 625-2024/GRJ/GRI/SGO de fecha 25 de marzo de 2024, el Sub Gerente de Obras, otorga viabilidad a la ampliación de plazo N° 01, por la causal de atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor (paralización de obra N° 01);

Que, mediante el Memorando N° 1863-2024-GRJ/GRI/SGSLO del 27 de marzo de 2024, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, remite la solicitud de ampliación de plazo N° 01 al inspector de obra ingeniero David A. Zurita Puente, quien mediante el Informe Técnico N° 096-2024-GRJ/GRI/SGSLO-DAZP del 06 de abril de 2024 otorga conformidad y señala que se aprueba la ampliación de plazo N° 01 por setenta y ocho (78) días calendario contados del 29 de mayo al 14 de agosto de 2024), por la causal de atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor;

Que, el ingeniero Rony Paolo Vejarano Pérez, por el Informe Técnico N° 200-2024-GRJ-GRI de fecha 22 de abril de 2024, considera procedente la ampliación de plazo N° 01 por setenta y ocho (78) días calendario para el cumplimiento y culminación de metas establecidas del proyecto, por la causal de atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor;

Que, a través del Informe Legal N° 150-2024-GRJ-ORAJ de fecha 24 de abril de 2024, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emite informe legal facultativo indicando que es procedente la ampliación de plazo N° 01 solicitada por el residente de obra;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG respecto de la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, en el numeral 5) del artículo 1° establece:

“En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un “Cuaderno de Obra”, debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra”.



Gobierno Regional Junín



Que, para que la Entidad pueda declarar procedente una ampliación de plazo, es indispensable, además de la concurrencia de las condiciones y causales establecidas en la Directiva N° 005-2009-GR-JUNIN "Normas y procedimientos para la ejecución de obras públicas por ejecución presupuestaria directa en el Gobierno Regional de Junín", que el ejecutor observe el procedimiento previsto en el numeral 6.5.4 de dicha Directiva, que establece lo siguiente:

"(...)

VI.- DISPOSICIONES ESPECÍFICAS (...)

6.5 Presentación de informes durante la ejecución de obra

6.5.4 OTROS INFORMES EVENTUALES. - Informe sustentatoria de Ampliación de Plazo. - El plazo pactado sólo podrá ser prorrogado cuando se justifique documentadamente las causales y estas modifiquen la ruta crítica del calendario valorizado de avance de obra y PERT-CPM, las causales son:

"(...)

✓ **Atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor.**

a) Requisitos

- Que las causales estén anotadas en el cuaderno de obra, dentro del plazo contractual.
- Que la causal modifique el calendario valorizado vigente de avance de obra y que afecten la ruta crítica de obra. El supervisor o inspector deberá presentar un informe detallado de cómo afecta la ruta crítica del Diagrama PERT-CPM.
- Deberá estar acompañado de los documentos sustentatorios y ser presentado oportunamente, de acuerdo a los plazos de la presente directiva.

b) Procedimiento

- El ejecutor por intermedio de su residente de obra, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo.
- Dentro de los quince (15) días naturales de concluido el hecho invocado, el ejecutor solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el supervisor o inspector presentando un expediente de ampliación de plazo.
- El supervisor o inspector analizará lo expuesto por el contratista y presentará un informe a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras con opinión de procedencia o no de lo solicitado, en el plazo máximo de siete (7) días naturales de haber recibido el expediente del ejecutor.
- Los expedientes de ampliación no serán devueltos para adicionar documentación y/o arreglar sustentación.
- En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente contractual, la solicitud documentada se efectuará antes del vencimiento del mismo.
- La Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, previo informe técnico del coordinador de obra (administrador del contrato), elevará su informe con opinión a la Gerencia Regional de Infraestructura, dentro de un plazo de tres (03) días naturales.
- La Gerencia Regional de Infraestructura dentro de dos (02) días naturales emitirá su informe técnico y lo derivará a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para la opinión presupuestal y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, quien emitirá su informe legal, formulará





Gobierno Regional Junín



el resolutivo de la Gerencia General Regional y notificará a las partes en un plazo máximo de cinco (05) días naturales desde la recepción de la documentación.

(...);

Que, se observa del expediente administrativo que, el Informe Técnico N° 67-2024-GRJ/GRI/SGO/RCA de fecha 22 de marzo de 2024, donde el residente de obra solicita la aprobación de la ampliación de plazo N° 01 por setenta y ocho (78) días calendario (del 29 de mayo de 2024 al 14 de agosto de 2024), por la causal de atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor. Indica el residente de obra que en el mes de diciembre la obra se paralizó según se tiene del Acta de Paralización de fecha 30 de diciembre de 2024, dándose reinicio a la obra el 18 de marzo de 2024 y retomándose los trabajos de ejecución de obra ya que se cuenta con los materiales como madera, equipos de protección personal, cemento, clavos, entre otros. El residente de obra, concluye que:

- Las consecuencias de la ausencia de materiales como son cemento, fierros, agregados, madera, etc. han generado retrasos, y no habiendo más partidas que ejecutar hasta que se cuenta con frentes de trabajo ya que falta las partidas de veredas sardineles y alcantarillas, ante ello se realizó la paralización de la obra, a fin de salvaguardar el presupuesto asignado evitando gastos innecesarios en el pago de planillas sin reflejar un avance en la ejecución de la obra. El reinicio de la ejecución de la obra, se dará en cuanto cuente con los materiales en obra para la ejecución de la obra, porque la siguiente partida forma parte de la ruta crítica:
- La compra de materiales como son cemento, agregados, fierros, madera, etc. solicitados en el mes de diciembre de 2023 y que no llegaron a obra.
- El ingeniero Rolando Campos Acevedo informa que la ampliación de plazo N° 01 por la paralización del 31 de diciembre de 2023, queda un saldo por ejecutar de 150 días calendario, asimismo que debido a la paralización se vieron afectadas para la construcción de veredas, sardineles, alcantarillas, etc., por lo tanto solicita la ampliación de plazo por el tiempo de paralización desde el 31 de diciembre de 2023 hasta el 17 de marzo de 2024 contabilizados 78 días calendario, motivo por el cual se solicitó el reinicio de obra a fin de continuar con los trabajos de ejecución el cual es contabilizado desde la suscripción del acta de reinicio de obra con fecha 18 de marzo de 2024, teniendo 150 días de ejecución.
- Se solicita la aprobación de la ampliación de plazo N° 01 por 78 días calendario desde el 29 de mayo de 2024 hasta el 14 de agosto de 2024, por la causal de atrasos o paralizaciones ajenas a la voluntad del ejecutor.

Que, el Sub Gerente de Obras, a través del Informe Técnico N° 625-2024/GRJ/GRI/SGO de fecha 25 de marzo de 2024, se pronuncia favorablemente para la aprobación de la ampliación de plazo N° 01, puesto que se debe a la paralización originada por el desabastecimiento constante de materiales. Señala que el periodo de paralización se extiende desde el 31 de diciembre de 2023 hasta el 17 de marzo de 2024, sumando un total de 78 días calendario. Con fecha 18 de marzo de 2024 se reanudan las actividades de ejecución a raíz que se solucionaron las causas que originaron la paralización de obra:





Gobierno Regional Junín



- ✓ La paralización se llevó a cabo por un periodo de 78 días calendario, contabilizado del 31 de diciembre de 2023 hasta el 17 de marzo de 2024, debido a la ausencia de materiales o herramientas de manera que imposibiliten la ejecución de los trabajos o afecten significativamente los rendimientos establecidos en el expediente técnico aprobado. Sin embargo se ha resuelto la causal y se reinicia la ejecución de la obra a partir del 18 de marzo de 2024. La residencia ha solicitado la ampliación de plazo N° 01 debido a los atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor, según lo establecido en la Directiva N° 005-2009-GR-JUNÍN.
- ✓ Se recomienda dar trámite correspondiente el presente documento a fin de aprobar vía acto resolutivo la ampliación de plazo de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Directiva N° 005-2009-GR-JUNÍN.

Que, de acuerdo a la normativa legal aplicable, el inspector de obra ingeniero David Abel Zurita Puente, emite pronunciamiento mediante el Informe N° 096-2024-GRJ/GRI/SGSLO-DAZP de fecha 05 de abril de 2024, aprobando la ampliación de plazo N° 01 por setenta y ocho (78) días calendario, por la causal de atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor, plazo contado del 29 de mayo de 2024 al 14 de agosto de 2024, ya que se afectó el cronograma valorizado y el cronograma de ejecución de obra y existiendo partidas afectadas durante el tiempo de paralización de obra, generado por la ausencia de materiales de construcción; y debido a que el 18 de marzo de 2024 se reinicia la obra en razón del abastecimiento de materiales en almacén de obra, tal como se detalla en el Acta de Reinicio de Obra;

Que, el inspector de obra, añade que la ampliación de plazo N° 01 se sustenta en la paralización de la ejecución de obra de fecha 31 de diciembre de 2023 debido a la causal de atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor y que dicha causal termina el 18 de marzo de 2024 fecha de reinicio de los trabajos de ejecución de obra porque ya se cuenta con los materiales para los trabajos, señala que mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 089-2024-GR-JUNIN/GRI de fecha 20 de febrero de 2024 se aprueba el presupuesto analítico N° 03 de la obra por un presupuesto de S/ 500,000.00 a consecuencia de ello se inicia con el trámite de elaboración de pedidos y servicios y compra de materiales e insumos a usar en la ejecución de la obra, procediéndose por tanto a dar reinicio de obra según se tiene del Acta de Reinicio de Obra del 18 de marzo de 2024;

- ✓ Esta inspección ha realizado la evaluación de los documentos de programación de obra vigente, basado en la ruta crítica del cronograma vigente, encontrando que se produce afectación a la ruta crítica de la obra a partir del 31 de diciembre del 2023 hasta el 17 de marzo de 2024, debido al tiempo de paralización de obra por la causal de desabastecimiento de materiales de construcción para la obra (...).

Que, en ese contexto, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, a través del Informe Técnico N° 855-2024-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 10 de abril de 2024, otorga opinión favorable para la aprobación de la ampliación de plazo N° 01 por setenta y ocho (78) días calendario, contabilizados del 29 de mayo de 2024 hasta el 14 de agosto de 2024 por la causal de atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor, generado por la paralización de obra iniciada el 31 de diciembre de 2023



Gobierno Regional Junín



por el desabastecimiento de materiales de construcción, hecho que afectó la ruta crítica desde el 31 de diciembre de 2023 al 17 de marzo de 2024, al no cumplir con lo programado en la ejecución de obra;

Que, en igual sentido, el Gerente Regional de Infraestructura ingeniero Rony Paolo Vejarano Pérez, a través del Informe Técnico N° 200-2024-GRJ-GRI de fecha 22 de febrero de 2024, considera procedente la aprobación de la ampliación de plazo N° 01 por setenta y ocho (78) días calendario desde el 29 de mayo de 2024 al 14 de agosto de 2024 para el cumplimiento y culminación de metas establecidas en el expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL CIRCUITO TURÍSTICO HUAYTAPALLANA, TRAMO EMP. JU1047 – EMP. JU1072, EN LOS DISTRITOS DE EL TAMBO Y SAN AGUSTÍN DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN" – SEGUNDA ETAPA, con CUI N° 2476726;

Que, a través del Informe Legal N° 150-2024-GRJ-ORAJ de fecha 24 de abril de 2024, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emite informe legal facultativo indicando que es procedente la ampliación de plazo N° 01 solicitada por el residente de obra;

Que, de la revisión del expediente administrativo, se evidencia las anotaciones del cuaderno de obra respecto del inicio y fin de la causal de la ampliación de plazo N° 01:

Inicio de causal:

Asiento N° 31 (30/12/2023) del residente de obra:

Siendo sábado 30 de diciembre de 2023, se paraliza la obra debido a la ausencia del material solicitado ya que la obra se encuentra en la etapa de construcción de pavimento flexible. Por lo tanto, estas causales vienen ocasionando atrasos a la obra y perjudicando la culminación de la obra al 100%.

De lo antes suscrito el residente de obra y el inspector de obra, en mutuo acuerdo suscriben el acta de paralización con fecha 30 de diciembre de 2023 en conformidad a la Directiva N° 005-2009-GR-JUNÍN en la cual se considera el ítem 6.5.5 Actividades de carácter ordinario: Paralización y reinicio de obra: Situaciones climáticas o la existencia de conflictos que dificulten de manera significativa la continuidad de los trabajos.

Se paraliza las actividades de ejecución a partir del 31 de diciembre de 2023, según acta de paralización de obra, suscrito con fecha 30 de diciembre de 2023.

Fin de causal

Asiento N° 33 (18/03/2024) del residente:

Siendo lunes 18 de marzo de 2024, se reinicia la obra a las 7:00 am según cronograma actualizado, previa suscripción del acta de reinicio de obra, entre el residente de obra Ing. Rolando Campos Acevedo y el inspector de obra Ing. Alex Carhuamaca Canto. Además, se solicita al inspector de obra, una ampliación de plazo por paralización de obra.

Asiento N° 34 (18/03/2024) del inspector:



Gobierno Regional Junín



Con Memorando N° 1488-2024-GRJ/GRI/SGO, se informa a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, el reinicio del proyecto de la referencia.

Con Memorando N° 1518-GRJ/GRI/SGSLO, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, comunica del reinicio de proyecto, por ende, esta inspección corrobora que con fecha 18 de marzo se reinicia las actividades correspondientes al proyecto constructivo del proyecto.

Que, posteriormente, se advierte que el residente de obra ha presentado a la Entidad la solicitud de ampliación de plazo N° 01 a través del Informe Técnico N° 67-2024-GRJ/GRI/SGO/RCA de fecha 22 de marzo de 2024, por setenta y ocho (78) días calendario (del 29 de mayo de 2024 al 14 de agosto de 2024), por la causal de atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor; ampliación que es autorizada por el inspector de obra según se tiene del Informe N° 096-2024-GRJ/GRI/SGSLO-DAZP de fecha 05 de abril de 2024, aprobando la ampliación de plazo N° 01 por setenta y ocho (78) días calendario. Cabe precisar que la causal invocada por el residente de obra: atrasos o paralizaciones por ajenos a la voluntad del ejecutor se encuentra enmarcada en el numeral 6.5.4. de la Directiva N° 005-2009-GR.JUNÍN "Normas y procedimientos para la ejecución de obras por ejecución presupuestaria directa en el Gobierno Regional Junín";

Que, teniendo en cuenta los fundamentos expuestos en los informes técnicos del inspector de obra así como del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras Gerente Regional de Infraestructura, corresponde aprobar la ampliación de plazo N° 01 por setenta y ocho (78) días calendario para la ejecución del proyecto: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL CIRCUITO TURÍSTICO HUAYTAPALLANA, TRAMO EMP. JU1047 – EMP. JU1072, EN LOS DISTRITOS DE EL TAMBO Y SAN AGUSTÍN DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN" – SEGUNDA ETAPA, contado del 29 de mayo de 2024 al 14 de agosto de 2024, ya que se acredita que la causal invocada por el residente de obra trajo como consecuencia el desabastecimiento de materiales, generando la afectación del cronograma valorizado y el cronograma de ejecución de obra y existiendo partidas afectadas durante el tiempo de paralización de obra;

Que, de conformidad a lo establecido en la Directiva N° 005-2009/GRJ-JUNÍN - "Normas y Procedimientos Para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín" y la Resolución Gerencial General Regional N° 049-2024-GR-JUNÍN/GGR de fecha 25 de marzo de 2024 se formulará el resolutive de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Junín, en los casos de ampliaciones de plazo de las obras de ejecución presupuestaria directa;

Con la visación de la Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, esta última en mérito a dar la formalidad legal del acto y más no al contenido resolutive, basados en los Principios Jurídicos de Veracidad, Buena Fe Procedimental y Principio de Confianza;



Gobierno Regional Junín



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- PROCEDENTE, la ampliación de plazo N° 01 por setenta y ocho (78) días calendario para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL CIRCUITO TURÍSTICO HUAYTAPALLANA, TRAMO EMP. JU1047 – EMP. JU1072, EN LOS DISTRITOS DE EL TAMBO Y SAN AGUSTÍN DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN" – SEGUNDA ETAPA, con CUI N° 2476726, plazo contabilizado del 29 de mayo de 2024 al 14 de agosto de 2024, según el Informe Técnico N° 855-2024-GRJ/GRI/SGSLO y los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución, al residente de obra, inspector de obra, Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ING. RONY PAOLO VEJARANO PÉREZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 02 MAY 2024

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARÍA GENERAL